

= Numero 31 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el salón de sesiones de esta casa consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo nuevamente de nuevo, en segunda, el día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

José M. Llorens

= Numero 32 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Septiembre de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcaldes y Concejales, Don Maximiliano Jora, Don Juan Bausa Martorell, Don José M. Perceiro Candulfe, Don Salvador Llorens Llorens, Don Anterrio Garau Vidal, Don Domingo Bausa Fies, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Bartolomé Vutayol Varnell, Don José Luis Moragues Hombau, el Interventor de Fondos Municipales Don José M. Lafuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y quin-

a minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad. En este momento por la Secretaria se da cuenta de que no hay número suficiente de señores Concejales para aprobación del dictamen señalado con el número dos del Orden del Día, y a petición del Sr. Almar se acuerda alterar el Orden del Día, discurtiéndose en primer lugar el dictamen número trece y siguientes.

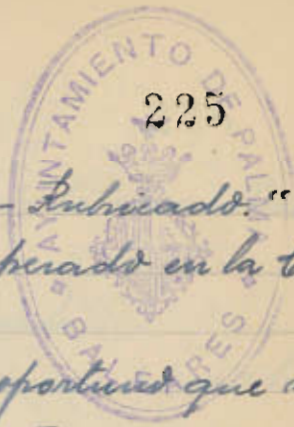
13. Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 13 del Orden del Día, cuya parte dispositiva es la que sigue: "En cumplimiento de la norma b) artículo 736 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento acuerda las condiciones en que podría establecerse el convenio quinquenal solicitado por el Grupo de Heladeros y Horchateros del Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Coloniales, para la exacción de los derechos y tasas a que se refiere el epígrafe noveno, artículo segundo de la Ordenanza de exacción número once, sobre "Vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto público", cuyo epígrafe se refiere a: "Helados, horchatas y similares" con tipo impositivo de maravedíes cincuenta por litro. = Condiciones. = 1.º - Se entiende por Gremio Fiscal la asociación de contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las Arcas Municipales aquella cifra en los plazos convenidos. = 2.º - Su denominación será la de Gremio Fiscal de Heladeros, Horchateros y Similares para la exacción de los Derechos y Tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de especies destinadas al abasto público. = 3.º - Su ámbito territorial comprende el término municipal de Palma de Mallorca en su totalidad. = 4.º - El domicilio legal del Gremio Fiscal será el del Excmo. Ayuntamiento y sus oficinas estarán instaladas en el domicilio sindical del Grupo de Heladeros, Horchateros y Similares del Sin-

diato de Alimentación y Productos Coloniales. = 4.º - El Gremio Fiscal, como organismo auxiliar de la Administración Local, depende del Excmo. Ayuntamiento y responde ante él de su gestión, estando sujeto a la fiscalización directa del Sr. Intendente de Fondos Municipales. = 5.º - La cifra del convenio se fija en Quince mil pesetas anuales y no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fallidas, ni por cualquier otro concepto. - Las partidas fallidas que puedan resultar serán de cuenta del Gremio. - Del mismo modo, el Gremio habrá a suya la tributación procedente de las altas que se produzcan después de haberse totalizado el reparto de cuotas. = 6.º - El Gremio se establecerá con la modalidad de "abierto", fijándose los industriales que inicialmente lo compongan entre los que se distribuirá el cupo gremial, el cual será revisable anualmente en función de las altas y bajas que se produzcan. - Los establecimientos de nueva instalación habrán de tributar un mínimo de seis meses por declaración firmada antes de poder ser integrados en el Gremio abierto. = 7.º - La vigencia del convenio no podrá ser superior a dos años, reservándose la Administración Municipal la facultad de revisarla anualmente. - El Gremio podrá renunciarlo anunciando su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = 8.º - El Gremio es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del convenio, y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la doceava parte del cupo que tenga concertado, no pudiendo entrar en vigor el convenio sin este requisito. = 9.º - El Gremio organizará la cobranza verca de sus agremiados, de manera que, en todo momento, queden debidamente cubiertos los recursos municipales. - El procedimiento ejecutivo contra sus miembros lo ajustará al vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes por medio de Agentes Ejecuti-



por propios, nombrados por el Jund. Sr. Alcalde con el favorable
 informe de la Organización Sindical y a propuesta del Gremio. =
 10.º - El importe del concierto se ingresará en la Caja Municipal
 anticipadamente por periodos mensuales de la devota parte,
 dando lugar a la liquidación de intereses de demora si
 dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los diez prime-
 ros dias siguientes al vencimiento del plazo mensual. =
 11.º - Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o si,
 en un trimestre, fuera ausado el Gremio de tres demor-
 nas, el Ayuntamiento hará suya la fianza prestada en
 cantidad suficiente a cubrir el débito o descubrimiento y pro-
 seguirá la cobranza por el sistema de administración di-
 recta, entendiéndose rescindido el concierto, a cuyo fin, la
 Administración Municipal se hará cargo, previa censura
 y toma de razón de la Intervención, de los valores pen-
 dientes de cobro y de los expedientes de apremio, en los tri-
 mestre, fuera el que fuere el periodo en que unos y otros se
 hallaren. = 12.º - El reparto de cuotas, salvo acuerdo del
 Excmo. Ayuntamiento, no podrá tener mayor vigencia
 que la de un año, ni contener difinit inicial. = 13.º - La
 cuota gremial que se fija será inalterable durante
 la vigencia del reparto, sin que pueda introducirse en
 él variación alguna, siendo directamente responsa-
 bles de la observancia de este precepto los componentes
 de la Junta Administrativa del Gremio. = 14.º - Los con-
 tribuyentes acogidos al beneficio de concierto vendrán
 obligados, cuando su tributación gremial sea superior
 a la cantidad de mil pesetas mensuales, a presentar men-
 sualmente declaración jurada comprensiva de las opera-
 ciones realizadas durante el mes anterior. - Estas decla-
 raciones no podrán modificar la inalterabilidad de
 la cuota señalada, ni ser, en su caso, comunicadas al
 Gremio. - Tampoco podrán ser tenidas en cuenta en las
 liquidaciones de ningún otro impuesto o exacción. = 15.º -

De conformidad con la usuma 9^a de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954, para el desarrollo y ejecución del convenio, el Gremio Fiscal establecerá un Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Asamblea General, el cual se ajustará a los términos del convenio y a las disposiciones vigentes, especialmente a las que se contienen en dicha Orden Ministerial y demás aplicables. = Dicho Reglamento por su calidad de documento público, deberá estar de manifiesto, inexcusablemente, en la Secretaría del Gremio. = 16^a. - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones que por que oportunas sobre las oficinas gremiales, y de reclamar de éstas cuantos datos y antecedentes estime convenientes en los plazos que en cada caso concreto ordene. = Toda demora por parte del Gremio y de sus oficinas, en el cumplimiento de la obligación a que se refiere la última parte del párrafo anterior será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 17^a. - El convenio se refiere a las especies citadas en la primera de las presentes condiciones producidas en el término municipal de Palma y que se consuman en el mismo, por consiguiente, las que se introduzcan procedentes de otros municipios estarán sujetas a la exacción por el sistema de administración directa. = 18^a. - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará en lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante, V. E. resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. = El Excmo. de Alcalde-Presidente de la Comisión de Hacienda



y Rentas y Exacciones, - Salvador Llopis. - Publicado.
Llopis: explica las causas que han imperado en la co-
munion para el señalamiento de la cifra.

Alomar: Dice que vece mas conveniente y oportuno que se
establezca el concierto solo para el presente año.

Llopis: Dice que no hay inconveniente en aceptar el con-
cierto para un solo año.

Se acuerda aprobar el documento transmitido, señalando en
un año la duracion del concierto.

14.

Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 14 del Or-

se acuerda renunciar del Dia.

autorizacion expli-
taion kiosco nro
H. Fuente San Anto-
nio (periódicos), y
pase a informe
del Sr. Secretario.

Garau: Hace de manifiesto la disminucion que
existe en el funcionamiento de las dependencias y comi-
siones de este Ayuntamiento, funcionando exclusivamente
en las cuestiones de su competencia sin que exista pro-
ocupacion de las otras comisiones que puedan resultar
afectadas por los asuntos tratados. Añade que primera
presentar una mocion en el sentido de que todo dicta-
men que pueda afectar a intereses o competencia de
otras comisiones se recabe con anterioridad los infor-
mes correspondientes de aquellas.

Dice que es una incongruencia que se autoricen in-
dustrias que por su caracter dificulten la circulacion,
como son las agencias de transportes con su carga y des-
carga, sin tener en cuenta las necesidades de la pobla-
cion. Dice que el kiosco de periodicos de la Plaza de San
Antonio, sito en un edofo central dificulta la visibilidad
en aquel lugar a los que circulan y por ello replica que
el asunto que de robe la Mesa.

Se acuerda que desde hace una serie de años se esta es-
tudiando el desplazamiento de la banca de arbitrios ni-
tuada en las Avenidas, cerca de la plaza de San Antonio,
por el motivo de dificultar la visibilidad de la circulacion
y, aun en el dia de hoy, no se ha conseguido el traslado.

Stojin: Expone que desde que ocupa la Presidencia de Rentas ha seguido la política de sacar los ingresos municipales, para lo cual interesó de Gobierno y Policía todos los expedientes que pudieran representar ingresos. Continúa diciendo que los kioscos tendrían que haberse renovado los contratos desde hace unos diez años y si queda sobre la Mesa puede perjudicar los intereses de la Corporación y requiere que se apruebe la primera parte, o la renovación de la autorización de uso, quedando sobre la Mesa lo que afecta al arrendamiento.

En cuanto a la Caseta aludida, se cursó visita sobre el terreno con el Sr. Arquitecto y Presidente de las Comisiones de Gobierno y Policía y Escambré, y se señaló el nuevo emplazamiento, pero faltaba determinar si Escambré podía construir la nueva Caseta y se está en espera de la respuesta de Escambré.

Almaraz: Dice que a Rentas sólo le ha movido el afán de sacar los ingresos municipales pero también recuerda que el Sr. Garau le ampara la razón, y recuerda que en 8 de septiembre de 1955 se acordó por el Ayuntamiento levantar el andén central de la Plaza de San Antonio, estando pendiente de ejecución de la obra y, por tanto, no podrá obrarse el kiosco. Continúa que no sólo debe renovarse el contrato, sino interponer que se cumpliera el acuerdo de ocho de septiembre.

Ventayol: Continúa que si se ha de levantar el andén, no puede arrendarse dicho kiosco.

Garau: Interpone que se apruebe la renovación, quedando sobre la Mesa el segundo extremo del dictamen.

Ferrer: Abunda en el mismo criterio expuesto por el Sr. Ventayol.

Fereiro: Dice que Obras, con carácter oficial, no ha tenido conocimiento del acuerdo de 8 de septiembre, por cuyo motivo no se ha iniciado el expediente para la supresión del andén de la Pl. de San Antonio. Añade que en dicho andén hay una fuente pública, que también deberá desaparecer, obra

que surta de la incumbencia de EMAYA, previa la consulta a la Comisión respectiva.

(Entra el Sr. Gaita en el Salón en este instante).

llamar: Agrega que se cursó una comunicación a Obras, dándole traslado del acuerdo.

Finalmente se acuerda aprobar el primer extremo del dictamen que dice: "Primero.- Se acuerda comunicar a Don Vicente Rotger Roselló que, en virtud de haber caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue concedida para la explotación del kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas sito en la Plaza de San Antonio de esta Capital, deberá cesar en dicha explotación a partir del día treinta y uno de diciembre del corriente año, dejando dicho kiosco a disposición del Excmo. Ayuntamiento."

Igualmente se acuerda que, en cuanto a los restantes extremos, pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

15.

se acuerda renunciar a Don Gabriel Ribera García, que en virtud de haber caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue concedida para la explotación del kiosco destinado a la venta de periódicos y revistas, sito en la Plaza de Santa Catalina de esta Capital, deberá cesar en dicha explotación a partir del día 31 de diciembre del corriente año, dejando dicho kiosco a disposición del Ayuntamiento."

Igualmente se acuerda, una vez aprobada la renuncia del contrato, que en cuanto a sus restantes extremos pase a informe del Sr. Secretario.

16.

se acuerda renunciar al N.º 16 en el Orden del Día, y se acuerda renunciar al contrato de explotación del kiosco de periódicos sito en la Vía Dama, y comunicar a Doña Micaela Pierra Vaquer, en virtud de haber caducado en diciembre de 1955 la prórroga que le fue

Via Roma y pone a informe del Sr. Secretario.

concedida para la explotación del kiosco citado, deberá cesar en dicha explotación a partir del día 31 de diciembre del corriente año, dejando dicho kiosco a disposición del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez aprobada la renuncia, se acuerda que, en cuanto a los restantes extremos, pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

17.

Se acuerda renuncia contrato explotación kiosco bebidas y refrescos sito en el Fardo de Saquera, y pone a informe del Sr. Secretario.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en el Orden del día con el N.º 17, y se acuerda renunciar el contrato de explotación del kiosco destinado a venta de bebidas y refrescos sito en el Fardo de Saquera, y comunicar a Don Juan Herman Solivellas que, el día 31 de diciembre del año en curso, debe cesar en la explotación del kiosco destinado a la venta de refrescos y bebidas, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, situado en el Fardo de Saquera, cuya próroga de concesión a favor del mencionado Don Juan Herman Solivellas, finalizó en 16 de mayo de mil novecientos cincuenta.

Una vez aprobada la renuncia, se acuerda que en cuanto a los restantes extremos, pase a informe del Sr. Secretario.

18.

Se acuerda renuncia contrato explotación kiosco bebidas y refrescos sito en el Fardo de Santa Catalina Thomas, y pone a informe del Sr. Secretario.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del día con el número 18, y se acuerda renunciar el contrato de explotación del kiosco dedicado a venta de bebidas y refrescos sito en la Plaza de Santa Catalina Thomas, y comunicar a Don Guillelmo Adrover Obrador, actual concesionario del kiosco, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, la obligación que tiene de cesar en la explotación del citado kiosco, poniéndolo a disposición de la Corporación Municipal a partir del día dieciséis de noviembre del año en curso.

Una vez aprobada la renuncia, se acuerda, en cuanto a los restantes extremos, pase a informe del Sr. Secretario de la Corporación.

19.

Se acuerda renuncia

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del día con el número 19, relativo al kiosco de bebidas



diu contracts explotacion kionso bebi- das nito en Pl. Mar- quis del Palmer, que pase a informe del Sr. Arquitecto y del Sr. Secretario.

nito en la Plaza del Marques de Palmer.

Pereiro: Deberia pasar a informe del Arquitecto por si esta afectado por la reforma de la Plaza del Marques de Palmer.

Bausa: Feres: Intenera que vuelva a la comision.

Alamar: Entiende que se puede revindir y que se interese el correspondiente informe.

Ventayol: Dice que no se explota por convenion, sino por arriendo o subarriendo, con lo cual nos encontramos que no es revindible porque por ser bienes de propio, esta sujeto a la legislacion comun y se trata de un local de negocios.

Llopi: Entiende que se trata de la ocupacion de la via publica.

Ventayol: Manifiesta que se construyo por convenion estando caducada y al pasar a propiedad del Ayuntamiento se arrendo. Continua diciendo que no son bienes comunales ni estan adscritos al uso publico, se trata de bienes de derecho privado sujetos mediante un contrato de arrendamiento, aunque se saquen a subasta, con lo cual hay que tener cuenta que el ocupante tiene derecho a la primogenia. Manifiesta que desconoce los terminos de la concesion y del arriendo y seria lamentable que por no llegar a una avenencia se viera la corporacion metida en un pleito.

Secretario: Dice que no puede manifestar opinion sin un previo estudio de la cuestion, entendiendo que son concesiones de tipo administrativo reguladas por una Ordenanza.

Bausa: Cree que se trata de un arriendo a precario y que podria poner a disposicion de la Alhaldia un documento justificativo del caracter a precario de la concesion.

Llopi: Intenera que pase a informe de la Secretaria.

Finalmente se acuerda revindir el contrato y comunicar a Don Rafael Jaume Rotger, que a partir del dia 31 de diciembre del año en curso, debe cesar en la explotacion del kionso destinado a venta de bebidas y refrescos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, situado en la Plaza del

Marqués de Palmer, desalojando el kiosco y dejándolo a disposición de la Corporación en la fecha citada.

Aprobada la rescisión, se acuerda, igualmente, que pase a informe del Sr. Secretario y también del Sr. Arquitecto por si el kiosco de referencia se halla afectado por la reforma de la plaza donde se halla situado.

20.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para subasta de los "Derechos por fijación de anuncios visibles desde la vía pública o que se reportan", para los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete y sucesivos hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y que se promulguen los demás trámites reglamentarios de dicho expediente con sujeción a las condiciones que figuran en el propio expediente.

Seguidamente se acuerda aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el anuncio mediante subasta, de la recaudación y aprovechamiento de los "Derechos por fijación de anuncios visibles desde la vía pública o que se reportan", para los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete y sucesivos hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y que se promulguen los demás trámites reglamentarios de dicho expediente con sujeción a las condiciones que figuran en el propio expediente.

21.

Se acuerda adjudicar definitivamente a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, la subasta de los Derechos Comersión Placas y Permisos bovinos, para los ejercicios de 1956 a 1958, ambos inclusive, por haber hecho uso dicha Entidad de lo que se establece en el art.º 735, número 3 de la Ley refundida de Régimen Local, y otorgar la misma cantidad de 33.333 ptas., igualando la ofrecida por el inicio posterior don Miguel Cabafell Abad, toda vez que a dicha Entidad le asiste el derecho de tanteo.

Seguidamente se acuerda adjudicar definitivamente a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, la subasta de los Derechos Comersión Placas y Permisos bovinos, para los ejercicios de 1956 a 1958, ambos inclusive, por haber hecho uso dicha Entidad de lo que se establece en el art.º 735, número 3 de la Ley refundida de Régimen Local, y otorgar la misma cantidad de 33.333 ptas., igualando la ofrecida por el inicio posterior don Miguel Cabafell Abad, toda vez que a dicha Entidad le asiste el derecho de tanteo.

Todos ellos de conformidad con las condiciones expresadas en el pliego de la subasta.

Garantía: Manifiesta que se trata de la adjudicación definitiva de la recaudación de las placas y que ni en el año 1954 ni se ha recaudado todavía. Por quinta ni se dará de lado esta cuestión.

Oferta: Contestada diciendo que se da el derecho de tanteo.

22.

Se acuerda declarar al señor Gabriel Pina Vieus, con derecho a obtener próroga de primera

Seguidamente se acuerda declarar al señor Gabriel Pina Vieus, con derecho a obtener próroga de primera

por con derecho a darse como comprendido en el caso 1.º del art.º 231 del Regla-
 miento vigente, por haber justificado la cualidad de ser
 a más Gabriel hijo de padre sexagenario pobre.

Se acuerda que

23.

se acuerda que
 sobre la Mesa.

Acto seguido se da cuenta del dictamen n.º 23 del Orden del
 día, relativo a inaugurar a Gas y Electricidad la red de dis-
 tribución servicio alumbrado y pequeña fuerza motriz pue-
 to Mercado del Olivar.

Bausá Martorell: Interera que si se aprueba se rees-
 mende a Gas y Electricidad efectue la obra con la mayor
 urgencia.

Garau: Dice que desea felicitar al Presidente de la Comi-
 sión por tratarse, la obra presentada, como muy necesaria.

Secretario: Manifiesta que dicha cuestión no puede apro-
 barse por falta de quorum.

Ventayol: Manifiesta que iba a proponer que se llevara
 a cabo por subasta.

Secretario: Dice que hay un informe del Sr. Ingeniero
 Municipal manifestando que sólo puede ser llevada a
 cabo por Gas y Electricidad.

Se da lectura a dicho informe.

Finalmente, se acuerda que quede sobre la Mesa.

24.

Se acuerda cons-
 titución pista pa-
 tinaje en Pl. San
 Francisco Javier.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que a
 continuación se transcribe: "Esta Comisión de Cultura, te-
 niendo en cuenta que una de las obligaciones mínimas
 entre las que señala el apartado F) del art.º 101 de la Ley Re-
 fundida de Régimen Local es la educación física, encargó
 al Arquitecto Municipal Sr. Requero un proyecto de cons-
 trucción de una pista de patinaje en la plaza de San Fran-
 cisco Javier de la barriada de La Soledad, rito adecuado
 por estar desprovista dicha barriada de campos de deportes. =
 Estudiado por la Comisión el proyecto y presupuesto que se
 acompañan, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento
 Pleno, acuerde que, el importe de las obras a realizar, que
 asciende a la cantidad de doscientas dos mil, ochocientas

cinuenta y seis pesetas, con diecinueve céntimos
(202.856'19 ptas.) sea satisfecho con cargo al cap.º 13 - art.
3 - partida 430 - del vigente Presupuesto de Gastos y que,
cansado de ser aprobado, pase a la Comisión de Obras para
que tramite el expediente oportuno a fin de realizar las
obras de que se trata. = V. E. como siempre acordará lo que
crea mas acertado y justo. = Palma 25 de Agosto de 1956. =
El Comisario de Alcalde Delegado de Cultura, - Vicente Fe-
rrer de Sant Jordi. - Rubricado."

25.

Se acuerda solicitar la creación de una escuela en Es Rotlet.
de la Superioridad que: "En vista de lo que antecede y del informe del Oficial
de la Comisión de Organización Escolar, la Comisión de Cultura
tiene el honor de proponer al Ayuntamiento de Es Rotlet y solicitar del Estado, a través de la Inspección
de 1.ª Enseñanza, la creación de la misma."

Secretario: Aclara el contenido del dictamen diciendo que
se trata de la creación de una escuela, más de solicitar
la creación.

Ferrer: Resalta la necesidad de crear escuelas dada la den-
sidad escolar y el perímetro de la población.

Llopis: Dice que el Ayuntamiento no puede desatender la
creación de escuelas.

Secretario: Dice que si el Ayuntamiento acuerda crear la
escuela todos los gastos serán del Ayuntamiento, y si se soli-
cita la creación, serán del Estado.

Ferrer: Aclara la cuestión diciendo que de lo que se trata
es de solicitar la creación de la escuela.

Consecuentemente, se acuerda solicitar la creación de la
Escuela de Tránsitos en la barriada del Rotlet.

26.

Se acuerda que de este expediente de suplementos de crédito por transferencias dentro del
Presupuesto Ordinario.



27.

Se acuerda aprobar de prolongación de la red de agua en la calle de San José, barrio, liquidación obras da de San Agustín, siendo de cargo del peticionario de dichas ampliación red agua obras el 70 por ciento del importe total de los mismos, y el resto en calle San José y con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto Municipal Ordinario.

El 30 por ciento de dichas obras se eleva a la cantidad de 3.011'38 pesetas, las cuales serán satisfechas a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, por este Ayuntamiento, con cargo a la partida antes señalada.

28.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "La Comisión de Plantillas, una vez estudiada la petición formulada por el Letrado de esta Corporación Don Antonio Montorell Menar, acuerda remitir al Letrado Sr. Don Antonio Montorell Menar de este Ayuntamiento que se tome como base para la fijación de los honorarios, los que se perciben en forma analoga a los de la Jurisdicción ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, cuando intervenga en asuntos ante Tribunales que carezcan de aranceles. = V. G. no obstante resolverá lo que estime pertinente. = Palma de Mallorca, 30 de Agosto de 1956. = El Presidente de la Comisión, - Domingo Pauza Rubiada."

29.

Seguidamente se acuerda declarar válido el acto de licitación celebrado el pasado día trece de agosto referente al concurso de suministro de material eléctrico con destino a las calles de Olmos, Mirón, San Blas, Carmen y Plaza del mismo nombre. - Adjudicación definitivamente el mismo a Industrias Eléctricas Francisco Benito Delgado y C. por el remate de 110.347'12 pesetas y que se devuelva la garantía provisional a San Antonio Electric Light Co. que constituyó en nombre de Sociedad Anónima de Grandes Iluminaciones, cuya plica fue rechazada sin abrir.

2 y 3.

Seguidamente, por falta de quorum quedan sobre la Mesa los dictámenes insertos en el Orden del Día con los números

sobre la Mesa.

4.

se acuerda dar por
enterada Decretos Al-
caldia designando
sus miembros de la
Comisión de Estadis-
tica, Transportes y
circulación y fun-
ciones de dicha
Comisión.

dos y tres, Cuentas General de 1955 y dar cuenta exponencial
publico Proyecto Presupuesto Extraordinario Aguas y con-
versión en Presupuestos.

Acto seguido se da cuenta del Decreto de la Alcaldia que se
lee a continuación: "Decreto de Alcaldia. = Por convenir en
al interés y desenvolvimiento de la Corporación venga en
acordar que las comisiones de Estadística y de Transportes
y circulación, esta última de reciente creación, se unifi-
quen en una sola Comisión que se denominará Comi-
sión de Estadística, Transportes y circulación y sea pre-
sidentada por el Excmo. de Alcalde, Don Antonio Garau Vidal,
actuando como vocales de la misma los siguientes señores
concejales: = Don Francisco Medina Martí. - Don Antonio
Fortuny Moragues. - Don Clandio Marqués March. - Don Juan
Alfonso Albertí Cabanellas. = Como consecuencia de lo an-
teriormente decretado y para aliviar la carga que pesa
sobre el mismo, venga en disponer que en la presidencia
de la primitiva Comisión de Estadística, el Excmo. de
Alcalde Don Domingo Pansa Pérez, agradeciéndole su fe-
cunda y acentada labor desarrollada al frente de dicha
Comisión, quien continuará ocupando el cargo de Presi-
dente de las Comisiones de Plantillas y Especial para el
Régimen del Personal Obrero de este Excmo. Ayuntamiento.
= La Secretaria General de esta Corporación, de acuerdo
con el Presidente de la nueva Comisión de Estadística, Trans-
portes y circulación, proveerá lo pertinente en lo concer-
niente al acoplamiento del personal en consonancia a
la importancia del servicio de que se trata. = Del presente
decreto se dará conocimiento al Pleno Municipal en la
primera sesión que celebre. = Palma, 23 de Agosto de 1956. -
El Alcalde, - Juan Marranet. - Publicado."

Secretaria: Dice que se han dictado las normas de distribu-
ciones de dicha Comisión a las que se puede dar lectura:
"Funciones de la Comisión de Estadística, Transportes

y circulación. = Aparte de las funciones estadísticas que viene realizando, esta Comisión entenderá en los siguientes asuntos que se desgloran de la Comisión de Gobierno y Policía. =

 Concesión de permisos y trasportes de taxis con parada. - Su revisión. =

 Concesión de permisos a coches del servicio público sin parada. - Su revisión. =

 Concesión de carnets a conductores de taxis y servicio público. - Su revisión. =

 Concesión de permisos a coches de tracción animal para el servicio público, sin parada. - Su revisión. =

 Aprovechamientos para taxis y coches particulares. =

 Líneas de tranvías. - Su regularización. =

 Concesión de líneas de autobuses en vías municipales. - Su revisión. =

 Estación de autobuses. =

 Examinación general. =

 Estación para concentrar toda clase de vehículos para ser revisados por la Jefatura de Industria. =

 Guarda-coches y guarda-bicicletas. =

 Combustibles y lubricantes. =

 Administración del consumo en vehículos municipales. =

 Vehículos municipales. =

 Adquisición y entretenimientos. =

 Políticas de responsabilidad civil de los vehículos municipales. =

 Material de circulación en general. =

 Señalización de discos, semáforos, linternas luminosas y demás señales propias para la regularización del tráfico. =

 Brigada de circulación (deberá desglorarse de la de limpieza). =

 Ordenar, en el V.º B.º de la Alcaldía, a la Policía de circulación, todo lo relativo para regularización del tráfico y procurando, en cada caso, las necesarias para el buen funcionamiento. =

 Concesión de puestos fijos, ambulantes e industrias callejeras. =

 Informar en los expedientes para concesión de quioscos y casetas en la vía pública. =

 Suministro de agua a particulares o entidades con camiones cubas, a excepción de la necesaria para el riego de vías públicas de este municipio. =

 Las anteriores atribuciones son las que delegó en la Excmo. de Alcaldía Delegada en la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación. =

 Palma de Mallorca, 10 de Septiembre de 1956. =

 El Alcalde. - Juan Marañet. - Publicado.

Garantía: Preguntar si quedarán reflejadas en el Libro de Actas.

Secretaria: contesta diciendo que se repartirian copias a las distintas comisiones.

Se acuerda darse por enterada.

5.

Se acuerda darse por enterada incau: lo siguiente: "Esta Alcaldia tiene el honor de comunicar al Pleno de la Corporacion que en virtud de un acuerdo de adopcion financiera suscrita el pasado dia quince de marzo del año actual, y en cumplimiento del mismo, en cuanto a la incautacion de la fianza depositada por Don Gabriel Puades Fiol, para optar a la subasta de la venta de terrenos de la Cuarentena, la Depositaria Municipal, en cumplimiento del Decreto de esta Alcaldia de 9 de mayo ultimo, ha realizado las gestiones oportunas para que los valores depositados fueran convertidos a metálico y tuvieran ingreso en las Arcas municipales. = Cumplidos los trámites necesarios al efecto, puedo comunicar al Pleno que el ingreso efectivo, ha tenido entrada en la Caja Municipal según documento registrado con el número 1835, Capítulo 1, artículo 5º, con un importe de la incautacion de la fianza constituida por Don Gabriel Puades Fiol, para optar a la subasta de adquisicion de terrenos en la Cuarentena, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del dia 15 de marzo de 1956, y por una cantidad de 193.074'70 pesetas. = En virtud de este trámite que ha significado el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en 15 de marzo ultimo, se le ha comunicado al propio interesado, ofreciéndole que puede ponerse en contacto con la Depositaria Municipal para las formalidades que en esta operacion de ingreso le puedan interesar en posible defensa de sus intereses, previniéndole al propio tiempo que entre la venta de los valores depositados, que han alcanzado la suma efectiva de 193.074'70 pesetas, y el importe que debió haber depositado como fianza, que ascendia a 193.608'62 pesetas, significa un saldo a diferencia a favor de este Ayuntamiento, de 533'92 pesetas, que deberá ingresar el Sr. Puades Fiol en la



Depositaría Municipal, pues de otro caso se le requerirá el procedimiento reclamatorio. = Este escrito dirigido a Don Gabriel Puades Fiol, por duplicado, hay constancia en nuestros antecedentes de que el interesado lo recibió y firmó el contenido con fecha 23 de agosto último. = Lo que elevó a conocimiento del Pleno municipal a sus fines y efectos. = En Palma de Mallorca, a primeros de septiembre de 1956. - El Alcalde, - Juan Massanet. Rubricado."

6. Seguidamente se acuerda dar por enterada del acuerdo de que se acuerda dar la Comisión Municipal Permanente, de día 24 de agosto último, enterada acuerdo de B. N. Permanente de, Don Pedro Fluxá León de Garabito, Don Jaime Ferrn Pascual y Don Juan Mestres Ripoll, y a otros personal diversos de Recaudación.

7. Seguidamente se acuerda declarar válida la subasta de las obras de pavimentación asfáltica con rectificación de rasantes de la calle de Centro, San Agustín, celebrada el trece de agosto último y adjudicar definitivamente a favor de Don Bartolomé Balaguer Nadal dicha subasta por la cantidad de 81.814 pesetas, y devolver a los otros postores Don José Alcina Ferragut y Don Antonio Peregrin Navarrot la garantía que tiene constituida.

8. Seguidamente se acuerda declarar válida la subasta de enajenación de parcelas, que forman solar de 485'60 metros cuadrados, comprendidas en la reforma de la Plaza Mayor de esta ciudad, celebrada el día 27 de agosto último y adjudicar definitivamente dicha subasta a favor del único postor Don Guillermo Coll Munnar por la cantidad de un millón once mil setecientos cuarenta pesetas, a que elevó el tipo y que el ingreso de dicha cantidad, conforme a los acuerdos anteriores, tenga efecto a los previstos en el Presupuesto Extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas.

Garau: Interesa se le adare la valoración por tratarse de un tipo de edificación que a determinada altura se estien



de horizontalmente sobre la vía pública e ignora si hay compensación de carácter numerario, o si se ha hecho por las buenas.

Tercero: Dice que denuncie la línea seguida por los técnicos en el señalamiento del precio, o tipo de subasta, pero que hay que estimar que se ha tenido en cuenta al efectuar el cálculo.

Ferrer: Dice que no es un problema nuevo, ya que él tiene en la calle de Serra un arce que es de su propiedad pagando solamente la contribución por urbana por los metros de solar del edificio, y no por el arce, por estar en suelo y no tiene superficie de ocupación, ya que está en la vía pública.

Garaun: Compara la situación de la Plaza Mayor con la de la calle de Zagranada y desea que se le explique la evolución de esa propiedad.

Ventayol: Entiende que las arcadas no son vía pública, sino propiedad privada sobre la que las ordenanzas establecen una servidumbre de paso y de construcción.

Seguidamente se da cuenta del dictamen n.º 9 del Orden del Día, sobre aceptación valor tramó finca n.º 27 de la calle de Ballaster.

Pereiro: Hace observar que el fenómeno de no disponer de consignación, ocurrirá en las calles de Vilanova, Sanz del Generalísimo, Plaza Mayor y en otras y, por esta causa, se interesarán se efectuaran las transferencias de los remanentes, y Obras tiene expedientes ultimados que no podrán ser ejecutivos.

Interventor: Dice que hay una solución y es la de efectuar en conjunto un expediente de suplementos y rehabilitaciones de créditos tan pronto como el segundo título esté escriturado.

Pereiro: Dice que tiene la seguridad que el segundo título se liquidará con un sobante de medio millón de pesetas.

9.

Se acuerda que pase a informe de Intervención.



llamar: dice que del primer ciclo, en alumbrado, hay una disponibilidad de una de 100.000 pesetas.

sigue disutiéndose dicho asunto y finalmente se acuerda que pase a informe del Sr. Interventor.

10.

Se acuerda aceptar la propuesta que se transcribe a continuación: "1.º - Que no se acepte la hoja de apreciación presentada por Doña Francisca Pamió, fijando en 11.929'30 pesetas el valor de la porción de la finca n.º 69, de la calle de Baller de Baller, y si se aceptas la surcanta por el Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo, señalando como valor la cantidad de 7.000 ptes. a la porción que se precisa adquirir para regular dicha vía. = 2.º - Que el acuerdo que se adopte sea trasladado a la interesada a efectos de lo que establecen los arts. 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y 3.º - Que el pago de la cantidad determinada sea, en su caso, con cargo al Cap. XI, art.º 11, Entrada 12 del Presupuesto Extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas."

11.

Se acuerda aceptar la propuesta que se transcribe a continuación: "1.º - Que no se acepte la hoja de apreciación presentada por Doña Maria Victoria Garau, fijando en 54.130 pesetas el valor de las porciones de la finca n.º 47-51, calle Baller de Baller, que precisa adquirir para regular dicha calle. = 2.º - Aceptar la hoja surcanta por el Arquitecto Municipal Sr. Izquierdo, señalando como valor la cantidad de 35.000 pesetas. = 3.º - Que el acuerdo que se adopte sea trasladado a la interesada a efectos de lo prevenido en el art.º 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; y 4.º - Que el pago de la cantidad determinada sea, en su caso, con cargo al Cap. XI, art.º 11, Entrada 12 del Presupuesto Extraordinario de Obras de Mejora y Reformas Urbanas."

12.

Se acuerda aprobar de cuenta de un dictamen de la Comisión de Obras, cuya parte dispositiva dice así: "La Comisión de

propuesta sobre de- Obras y Reformas Urbanas, enterada del traslado de la comu-
limitación funis- nicación dirigida al Ilust. Sr. Alcalde por el Excmo. Sr. Goberna-
nes en aplicación dor Civil de esta Provincia en concepto de Presidente de la Co-
Ley del Suelo y Orde- mision Provincial de Urbanismo; del informe emitido por el Sr.
nacion Urbana. Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento a la peticion for-
mulada por esta Presidencia de la Comision informante, y
del escrito que precede, suscrito por el jefe del Negociado, tiene
el honor de proponer a V. E. tenga a bien acordar que por el
Oficial Letrado, previo estudio de la Ley sobre regimen del sue-
lo y ordenacion urbana de 12 de Mayo del corriente año y de
las disposiciones que sean de aplicacion, se informe, en for-
ma concreta y precisa, sobre los siguientes extremos: = 1.º- Delimi-
tacion de las funciones que competen al Ayuntamiento y en
relacion con las propias de la Comision Provincial de Urbanis-
mo, en aplicacion de la Ley del suelo y ordenacion urbana. =
2.º- Determinacion del alcance de las obligaciones a que que-
da sometida la Corporacion por el acuerdo de la Provincial
de Urbanismo del dia 13 de Julio ultimo; y, = 3.º- Señala-
miento del procedimiento a seguir en el caso, en su caso,
de los proyectos particulares aprobados y en construccion, si-
tuados en los emplazamientos que se citan. = Este es un pa-
recer, V. E. no obstante y con superior conocimiento resolverá
lo que considere mas acertado. = Palma, 1.º de Septiem-
bre de 1956. = El Presidente, - José Maria Ferrer. - Rubricado.
Garau: Dice que se propone para el informe del Oficial Le-
trado y sobre esto ha tenido ocasion de ver el informe de dicho
técnico y le ha surgido dudas sobre si un Teniente de Al-
calde que desempeña una funcion delegada de la Alcaldia,
cuando le interesa un informe, lo ha de solicitar a traves
de la Alcaldia o si la Comision de Alcaldia no obra por dele-
gacion de la Alcaldia.

Ferrer: Dice que no es la primera vez que esto sucede.

Preguntas y Preguntas: Ferrer: Pregunta que al redactar-
se el Orden del Dia de las sesiones, se ponga una nota di-



cuando los asuntos que requirieren quorum, y así, tal vez, se podría conseguir éste con mas facilidad.

Ferru: Manifiesta que según el Reglamento de los Premios Palma, debe ser convocado en los tres primeros meses del año, cosa que no ha sido posible este año, y explica que se convocarán mas premios que los años anteriores.

Slofris: Interura que cuando se tenga que interrumpir o se interrumpa por averia el suministro de agua a la población, se anuncie el tiempo probable que tardará la anomalía. Interura, igualmente, que se hagan las gestiones pertinentes para que la Compañía de Tranvías arregle en debida forma el tendido de sus railes.

Y en este estado y no habiendo mas asunto de que tratar, sin que ninguno de los señores de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora quince y catorce minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico; haciendo constar que no hay presentados excusa los señores que han dejado de asistir.

El Alcalde,

Handwritten signatures of the council members, including the Mayor and various councilors, arranged in two columns.

[Handwritten signature]

M. Moragas

El Interjente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Número 33 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora tres del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el salón de sesiones de esta Cámara Consistorial, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moragas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintiuno de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Número 34 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento el día 21 de Septiembre de 1956.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora tres del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta Cámara Consistorial, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moragas, el Excmo.